

CONVENIO DE TERMINACIÓN DEL “CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “SEDESA”, REPRESENTADA POR LA LIC. MARTHA EDITH AGUILAR GARCÍA, DIRECTORA GENERAL DE DISEÑO DE POLÍTICAS, PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL, ASISTIDA POR LA DRA. CLAUDIA MARÍA MESA DÁVILA, DIRECTORA DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN MÉDICA E INVESTIGACIÓN; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD, EN LO SUCESIVO “LA UNISA”, REPRESENTADA POR LA DRA. LILIA ELENA MONROY RAMÍREZ DE ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDA POR EL DR. ANTONIO MORALES GÓMEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE DOCENCIA; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SOMETEN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, en ese entonces Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 numeral 3, 32 Apartado A, numeral 1 y C numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12, 17 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 13 y 15 fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; emitió el **“ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO UNIVERSIDAD DE LA SALUD”**, publicado el **13 de enero de 2020**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. Con fecha **01 de febrero de 2023**, **“SEDESA”** y **“LA UNISA”**, celebraron el **“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN”**, en adelante **“EL CONVENIO PRINCIPAL”**, cuyo **objeto**, consistía en: “establecer las bases de colaboración entre **“LAS PARTES”** para la realización de proyectos y trabajos académicos conjuntos en materia de formación, capacitación, y actualización de recursos humanos en salud, la utilización de campos clínicos, intercambio de recursos humanos en salud en formación, intercambio de conocimientos e investigación en temas relacionados con las ciencias de la salud”.
3. **“LAS PARTES”**, se comprometieron a cumplir con las obligaciones que a su cargo se establecieron en el **“CONVENIO PRINCIPAL”**, medularmente las contenidas en las **cláusulas PRIMERA. OBJETO., SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS. y TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS”**., del citado instrumento jurídico, específicamente las señaladas a continuación:

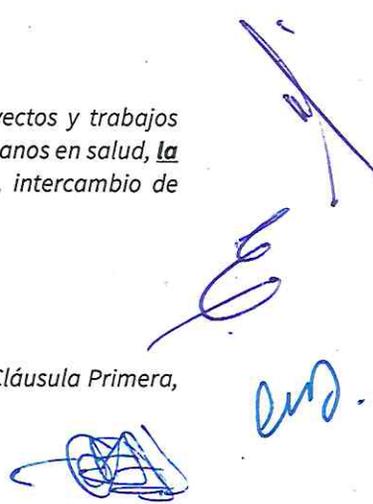
“PRIMERA. OBJETO.

*Establecer las bases de colaboración entre las **“LAS PARTES”** para la realización de proyectos y trabajos académicos conjuntos en materia de formación, capacitación y actualización de recursos humanos en salud, la utilización de campos clínicos, intercambio de recursos humanos en salud en formación, intercambio de conocimientos e investigación en temas relacionados con las ciencias de la salud.*

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

*Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** se obligan a:*

1. *Coordinar la elaboración de los programas conjuntos de trabajo a que se refiere la Cláusula Primera, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que se considere necesarios;*



2. *"SEDESA" apoyará a "LA UNISA", para la utilización de sus campos clínicos para la prestación de prácticas profesionales, para los ciclos clínicos, para el internado de pregrado, para la prestación del servicio social, para cursos pos-técnicos y para estudios de posgrado; de los planes de estudio registrados en la Dirección General de Profesiones de la SEP, en el desarrollo de las carreras que "LA UNISA" imparte, a través de la suscripción de Convenios Específicos;*
3. *Organizar las actividades de enseñanza-aprendizaje de apoyo para las y los estudiantes de las carreras de Licenciatura y de Posgrado que "LA UNISA" imparte, así como para el personal de "SEDESA" de acuerdo con el programa académico respectivo y contribuir en la formación profesional de las y los educandos y del personal a través de conocimientos, habilidades y actitudes definidas;*
4. *Promover el intercambio de información y documentación de carácter científico y tecnológico, publicaciones y material audiovisual, relacionado con ciencias de la salud;*
5. *Realizar conjuntamente programas y proyectos de investigación y vinculación;*
6. *Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de estos;*
7. *Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos de Colaboración;*
8. *Promover conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para "LAS PARTES", y*
9. *Las demás necesarias para el desarrollo de los proyectos contemplados en el presente instrumento.*

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de los compromisos conjuntos, "LAS PARTES" elaborarán los programas y proyectos que decidan llevar a cabo de común acuerdo dentro del marco del presente instrumento, los cuales serán formalizados a través de Convenios Específicos, los que precisarán de forma enunciativa más no limitativa, las acciones, calendarización, contribuciones, aportaciones y responsabilidad de cada una de "LAS PARTES", confidencialidad, propiedad intelectual, derechos de autor y todos aquellos aspectos que les permitan determinar en forma detallada el origen y aplicación de los recursos y beneficios. Estos Convenios Específicos serán considerados como parte integrante del presente Convenio una vez suscritos por los representantes legales de "LAS PARTES".

Los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este instrumento jurídico tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.

Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio se entenderán como aplicables a los Convenios Específicos de Colaboración, salvo estipulación en contrario".

4. En la **Cláusula DÉCIMA PRIMERA**, del **"CONVENIO PRINCIPAL"** denominada **VIGENCIA**, **"LAS PARTES"** acordaron que surtiría sus efectos a partir de su fecha de suscripción y su vigencia sería hasta el 04 de octubre de 2024, como se muestra a continuación:

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será hasta el día 04 de octubre de 2024.

5. La Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, en ese entonces Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los 3 párrafos primero, segundo, cuarto, quinto, séptimo decimoprimer y decimosegundo, fracciones I, II incisos a), b), c), e), h) e i), IV, V, y X, y 122 Apartado, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 6, 7, 15 y 16 de la Ley General de Educación; 50 de la Ley General de Educación Superior; 81, 84, 85, 88, 92 y 93 de la Ley General de Salud; 3 numerales 1 y 2, 4 numerales 1 y 3, 5 numeral 1 8 Apartado A, numerales 1, 2, 3, 5 y 8, Apartado B, numerales 2 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 4, 6, 7, 8, 10, 22, 23, 24, 24 bis, 26, 27, 28, 29, 29 bis. 29 Ter y 29 Quáter de la Ley de

Educación de la Ciudad de México; 104, 108, 111, 124 fracción VIII y 148 fracción IV de la Ley de Salud de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones I, III, XII, XV y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracciones II y IV, 11 fracción II, 12, 21 párrafo primero, 44 fracción I, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 13 y 15 fracciones III, V y XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración de la Ciudad de México, emitió el **“ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD DE LA SALUD”**, publicado el 15 de junio de 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

6. Con fundamento en el artículo **TRANSITORIO TERCERO** del **“ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD DE LA SALUD”**, publicado el 15 de junio de 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se **abrogó** el **“ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL ÓRGANO DESCONCENTRADO UNIVERSIDAD DE LA SALUD”**, razón por la que se extinguió la Universidad de la Salud, por lo que el **“CONVENIO PRINCIPAL”** quedó **insubsistente**, y como consecuencia, el **objeto**, las **obligaciones**, la **vigencia** y los **compromisos** adquiridos por **“LAS PARTES”** que lo suscribieron, quedando sin efectos jurídicos el instrumento jurídico antes referido, en virtud de que dicho instrumento quedó sin materia.

DECLARACIONES

I. “SEDESA” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

I.1. Es una dependencia de la administración pública centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 1, 33, punto 1. de la Constitución Política de la Ciudad de México, 2, 3, fracciones I, II y XI, 11, fracción I, 13, 14, párrafo primero, 16, fracción XV, 18, 20, fracción IX y 40, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 11 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, a la que le corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud de la Ciudad de México.

I.2. La Lic. Martha Edith Aguilar García, Directora General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de enero de 2024, otorgado por el Dr. Martí Batres Guadarrama, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, con fundamento en los artículos 16, fracción XV y 18, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en lo establecido en los artículos 7, fracción XV, inciso B), 41, fracción XVII y 219, fracciones XXIV, XXV y XXVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.3. Dentro de la estructura orgánica de la Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial, se encuentra la Dirección de Formación, Actualización Médica e Investigación, en los sucesivos **“DFAMI”**, cuya Titular es la Dra. Claudia María Mesa Dávila, quien asiste en la suscripción del presente instrumento jurídico, aunado a que será el Enlace directo de esta Dependencia, para efectos de coordinar, apoyar, supervisar, evaluar y dar seguimiento al presente instrumento para cumplir los fines establecidos en el objeto del presente Convenio.

I.4. Señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento el ubicado en Avenida Insurgentes Norte, número 423, piso 14, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06900, en esta Ciudad de México.

II. “LA UNISA” DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. El 13 de enero de 2020 se creó la Universidad de la Salud como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con autonomía técnica, académica y de gestión, con vocación eminentemente social enfocada a cubrir las necesidades educativas de nivel superior de la Ciudad de México, mediante planes y programas de estudio de calidad, innovadores y de pertinencia sociocultural, de acuerdo al Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 260, de fecha 13 de enero del año 2020.

II.2. Así pues, y como resultado del profundo proceso de transformación derivado de la reforma a la Ley de Educación de la Ciudad de México, publicada el 02 de junio de 2023, “**LA UNISA**” pasa a formar parte del sistema educativo de la Ciudad de México, atendiendo a lo señalado en el Capítulo II, artículo 10 fracción XII de la citada ley, y se posiciona como una de las instituciones de educación superior creada por el Gobierno de la Ciudad, con la facultad de emitir, modificar o revocar los grados o títulos correspondientes a las personas que hayan concluido los grados que impartan, así como las condiciones que fije la normativa respectiva, de conformidad con el artículo 24 bis, fracción II del instrumento normativo señalado.

II.3. Por añadidura, “**LA UNISA**” se constituye como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con autonomía técnica, académica y de gestión, cuyo objetivo es cubrir las necesidades educativas de nivel superior en materia de salud, mediante planes y programas de estudio de calidad, innovadores y con pertinencia sociocultural, enfocados a la protección de la salud individual, familiar y comunitaria, de conformidad con lo dispuesto en el decreto de creación publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1127 Bis, de fecha 15 de junio del año 2023.

II.4. La Doctora Lilia Elena Monroy Ramírez de Arellano, es titular de la Dirección General de la Universidad de la Salud, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 01 de agosto de 2023; y que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo OCTAVO fracciones I y X, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración de la Ciudad de México denominado Universidad de la Salud, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 15 de junio de 2023, Número 1127 Bis y el artículo 13 fracciones I y XI del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Salud.

II.5. Dentro de la estructura orgánica de la Universidad de la Salud, se encuentra la Dirección Ejecutiva de Docencia, cuyo Titular es el Dr. Antonio Morales Gómez, quien asiste en la suscripción del presente instrumento jurídico a la titular de la Institución Educativa antes mencionada y será el Enlace directo, para efectos de coordinar, apoyar, supervisar, evaluar y dar seguimiento al presente instrumento para cumplir los fines establecidos en el objeto del presente Convenio.

II.6. Tiene entre sus objetivos, impartir e impulsar la educación de tipo superior en el campo de la salud en la Ciudad de México, así como realizar funciones de docencia, investigación, extensión, difusión y vinculación social con una vocación ética, científica y humanista; formar profesionistas competentes en el campo de las

ciencias de la salud, con pensamiento crítico, capacidad creativa, sentido ético, cívico y responsabilidad social, que incorporen los avances en el conocimiento científico, humanístico y tecnológico para el bienestar de la población, aptos para la aplicación y generación de conocimientos con la adquisición de habilidades, tanto en la prevención de las enfermedades como en la solución de problemas de salud, preferentemente en el primer nivel de atención médica, para el individuo, la familia y la comunidad; además de vincular a la Universidad con las instituciones públicas y particulares del sistema nacional de salud y de educación superior para la formación óptima del estudiantado de las carreras de la salud.

II.7. Mediante oficio número **DGCES-DG-527-2024**, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS), de fecha 04 de marzo de 2024, cuenta con la **Opinión Técnico Académica Favorable para la Licenciatura en Enfermería Familiar y Comunitaria** (modalidad escolarizada).

II.8. Su Registro Federal de Contribuyentes es **USA230615558**.

II.9. Para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Vasco de Quiroga número 1401, Colonia Pueblo Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. El presente **Convenio** se celebra para dar por **Terminado** el "**Convenio Principal**" antes referido.

III.3. Bajo Protesta de Decir Verdad, manifiestan que en el presente **Convenio de Terminación**, no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran conforme a su libre voluntad.

III.4. Están de acuerdo en celebrar el presente **Convenio de Terminación**, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el **mismo**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "**LAS PARTES**" acuerdan dar por terminado el "**CONVENIO PRINCIPAL**" mencionado en los antecedentes del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el **Artículo TRANSITORIO TERCERO** del "**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD DE LA SALUD**", publicado el 15 de junio de 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en virtud de que en dicho **Acuerdo** se **abrogó** el "**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO UNIVERSIDAD DE LA SALUD**", publicado el 13 de enero de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDA.- EFECTOS JURÍDICOS. Al **Abrogarse** el "**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO UNIVERSIDAD DE LA SALUD**", el "**Convenio Principal**" quedó insubsistente, así como las consecuencias jurídicas que se pactaron en dicho instrumento jurídico, razón por la cual, el objeto, las obligaciones, la vigencia y los compromisos contraídos por "**LAS PARTES**" que los suscribieron, quedaron sin efectos jurídicos y como consecuencia, sin materia "**EL CONVENIO PRINCIPAL**".

TERCERA.- La firma del presente **Convenio de Terminación** extingue las actividades, compromisos y obligaciones a que se sujetaron **“LAS PARTES”** en todas y cada una de las cláusulas del **“CONVENIO PRINCIPAL”**.

CUARTA.- “LAS PARTES” manifiestan su más amplia conformidad con la terminación del Convenio de Colaboración señalado en el Antecedente Segundo de este documento, por lo que a partir de la fecha de firma del presente instrumento, este acto constituye la más amplia terminación que en derecho proceda, no reservándose acción o derecho alguno que reclamarse por tales obligaciones, manifestando **“LAS PARTES”** su plena conformidad.

Leído que fue el presente Convenio de Terminación del “Convenio Principal” y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance, lo firman en dos (2) tantos originales al margen en todas sus hojas, a excepción de la última, la cual se firma al calce, como constancia legal de su aceptación, en la Ciudad de México, a los 02 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Por **“SEDESA”**

Por **“LA UNISA”**



Lic. Martha Edith Aguilar García
Directora General de Diseño de Políticas,
Planeación y Coordinación Sectorial



Dra. Lilia Elena Monroy Ramírez de Arellano
Director General

ASISTE

ASISTE



Dra. Claudia María Mesa Dávila
Directora de Formación, Actualización Médica e
Investigación



Dr. Antonio Morales Gómez
Director Ejecutivo de Docencia

La revisión efectuada por la Dirección Jurídica y Normativa de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, se ciñe estrictamente a su forma e implicaciones jurídicas, por lo que es responsabilidad de las Unidades Administrativas o Áreas Técnicas que correspondan, realizar todas las acciones tendientes a cumplimentar los aspectos administrativos, técnicos, presupuestales o cualquier otro compromiso que por la suscripción del presente instrumento contraigan o asumen, por lo que será también su responsabilidad realizar las gestiones para obtener las autorizaciones respectivas y estar así en posibilidad de, en su caso, comprometer recursos o acordar los aspectos técnicos responsables.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN A LAS HOJAS DE LA 1 A LA 6 DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN DEL “CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN”, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO “SEDESA” Y LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD “LA UNISA”, EL DÍA 02 DE MAYO DE 2024.

